



CONTRATO					
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA				
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P				
NIT	890.803.239-9				
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA				
cc	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR				
CONTRATISTA	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S AGENCIA DE LA CIUDAD DE PEREIRA				
NIT	890903024-1				
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS JAVIER ARANGO HOYOS				
C.C	71.772.356				
DIRECTOR DE LA SEDE PEREIRA	JOSE ANTONIO MEJIA NUÑEZ				
CC	16.766.352				
OBJETO	REALIZAR MANTENIMIENTO MECANICO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIONES Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS SOBRE EL CHASIS INTERNACIONAL DEL VEHICULO VACTOR QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES SECCIONALES DEL DEPARTAMENTO EN LA PROTECCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
VALOR TOTAL	\$14'192.168 INCLUIDO IVA				
RECURSOS	PROPIOS				
SUPERVISION	CONDUCTOR EQUIPO DE SUCCIÓN PRESION				
CDP	364 DEL 24 DE FEBRERO DE 2.017				



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PEX :(+576) 888 7080 NIT 890 803 238-9 ampo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







#### F- -0 1 25



Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA. identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y de otra parte JOSE ANTONIO MEJIA NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.766.352 de Cali Valle, obrando en calidad de director de la sede de la ciudad de Pereira de la empresa COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A. - NAVITRANS S.A.S., con Nit. 890903024-1, quien se encuentra facultado tal y como se indica en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín, y certificado de matrícula mercantil de la sede de la ciudad de Pereira, expedido por la cámara de comercio de esta ciudad y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA se ha celebrado el contrato que se especifica a continuación, el cual se regirá por la Ley 142 de 1,994, Ley 689 de 2.001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P), Código Civil, Código de Comercio, y demás normas que adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe Depto, de Operación y mantenimiento de la entidad, de fecha enero 23 de 2.017, manifiesta que: Debido al trabajo continuo en la ejecución de las labores en el mantenimiento y destape de las redes de alcantarillados y en la atención de emergencias sanitarias por las seccionales del Departamento, el vehículo tipo camión que porta el equipo de succión presión (Vactor) presentan deterioro y desgaste. Por este motivo y para evitar quedar varado o un daño grave, se debe contratar con una empresa el mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones y suministro de los repuestos originales requeridos para este vehículo. 2) Que el artículo 26 del



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX (+576) 886 7080 NIT: 990-803 239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







### ■ : - 0 1 2 5



Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. 3) Que revisada la documentación y la propuesta encuentra que la empresa COMERCIAL presentada, la Gerencia INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S. AGENCIA DE LA CIUDAD DE PEREIRA, se encuentra capacitada para prestar el servicio objeto de este contrato. 4) Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 364 de febrero 24 de 2.017, bajo el rubro Nº 21020208 con denominación "Mantenimiento general (muebles, vehículos, instalaciones)". En consecuencia se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA- OBJETO; REALIZAR MANTENIMIENTO MECANICO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIONES Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS SOBRE EL CHASIS INTERNACIONAL DEL VEHICULO VACTOR QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES SECCIONALES DEL DEPARTAMENTO EN LA PROTECCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, trabajos que se realizarán de acuerdo con las especificaciones dadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ""PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO": EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P a: 1. Realizar el mantenimiento mecánico, preventivo, correctivo, reparaciones y suministro de los repuestos requeridos para este vehículo. 2. EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido en la cotización y le informará al CONTRATANTE para que retire el vehículo, emita el acta de recibido y realice el pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación del respectivo documento de cobro por parte de EL CONTRATISTA. 3. Se llevará a cabo por parte del contratista informe de la ejecución de cada uno de las actividades contempladas, las cuales serán de verificación por parte del Supervisor asignado. 4. El Contratista deberá constituir póliza que ampare los ítems requeridos para esta clase de contratación. 5. El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo concerniente a Estampillas Pro Universidad, Pro Desarrollo, Pro Hospital Santa Sofia y Pro Adulto Mayor del valor total del contrato, así como la constitución de las



Carrera 23 # 75-82 Manizales Caldas PBX (+576) 886 7080 NIT 890 803 239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







### F- -- 0 1 2 5



respectivas garantias. 6. El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 7. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio especificado en el contrato. PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA no cuente con algún repuesto necesario para la reparación del vehículo se le informará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., quien aprobará la del respectivo repuesto." OBLIGACIONES B. importación EMPOCALDAS S.A.E.S.P. Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para cada servicio llevará el vehículo vactor a las instalaciones del CONTRATISTA en Dosquebradas para que éste último realice la valoración del vehículo y presente la cotización con los precios actualizados. 2. Una vez presentada la cotización EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dispondrá de un término de 3 días hábiles para la aprobación de la misma por un medio escrito. 3. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la ejecución del objeto contractual, en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO: El plazo para la prestacion del servicio será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2.017 o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal. En todo caso el plazo para la prestación de cada servicio será el establecido en las cotizaciones presentadas por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios de mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo en la sede de Dosquebradas. Para servicios de desvare en el departamento de Caldas, se presentaría cotización incluyendo los gastos de desplazamiento, bajo confirmación y aceptación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$14'192.168) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA SEXTA: - SUPERVISION DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del CONDUCTOR EQUIPO DE SUCCIÓN PRESION de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual,



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX :(+576) 896 7080 NIT: 690 803 239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







# F- -- 0125



sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. -Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar, - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la interventoria técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Liquidar el contrato de acuerdo a los términos estipulados para tal fin. 13. Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 14. Adicionalmente el Supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoria de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARAGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervision no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Los pagos serán efectuados mediante actas parciales, y se harán de acuerdo a los



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX :(+576) 898 7080 NIT 890 803 239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







E = -0125



mantenimientos realizados previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el Supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) dias, salvo fuerza mayor o caso fortuito. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020208, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 364 del 24 de febrero de 2.017. CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES: En la prestación del servicio, se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. indique y a la propuesta presentada por el contratista, las cuales se describen a continuación:



NT RECOUNTY OF SET OF MANY TRANSPORT OF SET OF SET

Base Preside (3, 11 SUR 50 SC ADUAÇATALA MEDILLAN COLOMBIA, Tel 37 4 - 300K161 State de Verts, Kin & Vita la Romala el Polis Sector de la Gian Via DOS QUEBRADAS: COLOMBIA, Tel 3001300

		Cotización CTZ-803063-4				
BROWN MPDCALDAD S.A. I IT 80802229 R. 2215 SC MILAN TELEFONO	MANUFACE DATE OF	EDHA DROSSOFT ENCE SUSSOCIT ASIO CONSIGN ENDEDORILOPEZ AGUDELO	SAPRESO SITIO	1 DE 2 ONIGIOST 02 16 41 pm 915-FFR 2106		
MANUAL DISTRIBUTION OF THE SECOND		CANT UNISAL	PARCO NOS	ULLOW		
ITEM .	DEBORROON	Design Total	The state of the s	6120		
X12-105-1	EM PTD (OPERACIÓN ACICCRIA). TRANSMISICACI		MAP			
AYS-MIN	BOADADETICO SIETEMA AC	0.16	84.637	147.814		
A19 3161	SCENIFICAZAN COMPRESON AC COMPRESOR ROTATIVO (DARO F	NELCI 201	6.60	0545		
AIA TIC	RETURNATAR FARCEA (UNIDAD S		94.837	417.019		
ASASISE	MOTOR DTHINE SHE		EL RED	94.250·		
904-158	REESIPLAZAR ZAPATAS DE FREN WESORTES	0.60 (%)	\$4.607	-36.588		
AGE 197	RESIDENCE ZAPATAS DE FREN RESORTES	G V G 134	54.837	117,018		
A15160-3	REMOVER Y RENETALIA EMBRA (CLUTION)	640 DJG	64.637	68.158		
A15.9100	RESIDUES Y REINSTALAR TRANS SARWINI - 5. 6 VELOCIDADES	MEION 3.34	54.557	30.74		
Attalier	REMOVER V REINSTALAR VICINE ENSAMBLE DE LA CUBIDATA D	SHEAZHI 190	81.80	166,391		
50-1E	RUTINA DE NAVTENMENTO ELE	ETHICO 144	19.40	242 849		
GS-1M	PRUTING DE MANTENBREATO ME	CANCO UN	84.837	\$7,943		
00-1M	MUTINA DE MANTENBERTO ME		84.837	\$86,376		
OR DELVACIONS	ACESTE CALA VELOCIONDES DEL	1940 K B 50 UND	-53.00	116.400		
2009073600	ACCITE CONFINCSOR AC PAGES		95.600	99 900		
05.HD853/140	ACEITE DIFERENCIAL HORSWING		11,700	198,900		
179019153	ACEITE HORALLICO ANNE E BO	MBCHA 20 10.00 (AID	228,300	1365300		
OS-DELVACION 15	W ACEDE MOTOR DELVIAC MX 1917	CALL DOM: NO K 10 NO	10,100	1,546,400		
<b>GLEVENSRIT</b>	BALINERA	1,52 UND	14 900	14.960		
4546	COMPRESON AC <0009-001	1,00 9,40	86.50	86533		
20M914271	ELEMENTO FILTRO AIRE ACCIND	CICHARO 3.00 UND	43.90	131.860		
AF357U	ELEMENTO FILTRO AIRE PRIMA	EG 300 UND	145,600	436.803		



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX (+576) 896 7080 NIT 880 803 229-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co



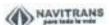




....







NIT BICKOSTA 1 www.nactopna.com.co n.b./rTHANS S.A.E. | Committe co use led nacrone de services. Sede Princips: CL. 11 SUR 50 SC AQUACATA, A. MEDIKLIM. COLCARIA, Tw. 61 A. 300 SP. Sede or Union, Kin & Via in Bornala or Public Sactor do in Clar Via Dolf Quiptin MAS. COLCAREA. Tw. 301-750.

		Cotización CTZ-803063-4				
of seniorities and the seniority of the		EX VOTOELO MANA "HOMBIN MAN TODILL TODILL		PAQNA 2 DE 2 servesus discount di leur pe serio Ris Pris ALMACES 2100		
NAME OF TAXABLE PARTY.	CRADWISCH	-	Airt.	PAGES	VALOR -	
943290001	ELEMENTO FILTRO ARE SED	RESERVE .	200 UND	208.10		
DI SENSEMBACK	EMBRAGUE SENCILO VE NO		1.00 UND	1.405.70		
7943858E81	FILTRO ACETE		\$30 UND	137.00		
751954T	ELTRO SEPARADOR AGUA		200 UND	72.50		
CL GR 4004	DASHED RICE MARTIE TOWN B	186	4.00 (80)	18 30		
CS MAREN	GRASA SP) MCLV X LB		6.52 UND	9.90		
WENTER COLUMN	KIT BARDAS PREND JOST JEE	NA.	1.00 UND	790.00	The state of the s	
	D KET BANDAS FRENO 4730		1.00 UND	766.00		
'840808C82	KET FLEW INTO FLIND COM	DETHIC	3.00 UAD	40.30		
67800FC	ET REPARACION MAYOR FR		230 UND	36.54		
0.45307	LUADE AGUA NUMERO 190		LWI VHG	1.80		
GL-56 1661	LAWUSON SOUTHERNS RU	ETRONEO AD	150 040	Ru	7/1	
36391503	LUNATIFE CONVEXO		1.03 YMD	736.6	And the second s	
6500508	MOTOR ARRANDIE MINTELL	(1)	1,00 UND	1.2%(.0)	And the second s	
101-16	TOT		2,09	\$0.0	00.000	
NAME AND DECKE	TOT OF AMENDUS CON CAMING ON HIT	Trouble to	1,90	107	2 157.600	

fiction

To Hallery

Facilities Machiner Westercoper on in French's control Automorphisms Relationship of 2001 Feb. Against 1250. Segment control Designer Control pages Resources To Act Control (as IEA). Against Relationship of the Act Control of Control (as IEA) and IEA) and IEA (as IEA) and IEA) are a segment of the Act Control of IEA). Against Relationship of the Act Control of IEA) and IEA) are a segment of IEA and IEA) are a segment of IEA and IEA). The IEA are a segment of IEA and IEA) are a segment of IEA and IEA, a

Co is major do talor activa de contractivo de consequenciares o después suriques en apares processos por parte de contractivo de contractivo

Value rests Cescuents total Gastes varies Inquestes Total

12.514.342 0 6 1.877.775 14.162.168 COF

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que los valores unitarios fijados en la presente cotización están sujetos a cambios, en consideración a aumento de la tasa de cambio del dólar. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX (+576) 888 7080 NIT 890 803 239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







MI WITH

80.4871-1

### E- :-- 0 1 2 5



autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARAGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Lev 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: La cual se constituye por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: se constituve por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y BIENES SUMINISTRADOS: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. PARAGRAFO PRIMERO: La garantia requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas DECIMA PRIMERA CLAUSULA al contrato. adiciones PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas prouniversidad, prodesarrollo, pro hospital santa sofia y pro adulto mayor y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra cumple con sus obligaciones con respecto al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S.- AGENCIA DE LA CIUDAD DE PEREIRA deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el



Carrera 23 # 75-82, Manuales, Caldas PBX (+576) 888 7080 NIT 890 803 238-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







### F-:--0125



citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 1) Por retraso en el perfeccionamiento y legalización del contrato: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción por las partes (contratante y contratista), se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. 2) Por suspensión injustificada del contrato: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. 3) Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 4) Por incumplimiento de las obligaciones frente del sistema de seguridad social integral, parafiscales este autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que entre las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A E.S.P no existe vinculo laboral alguno. EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente EL CONTRATISTA como



Camera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX: (+575) 886 7080 NIT 890-803 239-9 empe@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







NE WITH

## E = -0125



empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., actuará Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al citado sistema. CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Fotocopia de la cedula del representante legal. 6. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría. 10. Hoja de vida de la persona jurídica en formato del DAFP. 11. Cotización o propuesta. 12. R.U.P. PARAGRAFO PRIMERO: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única b) Pago de la estampilla pro



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX :(+576) 886 7080 NIT: 890 803 239-9 empo@empocaldas.com.co. www.empocaldas.com.co.







= -0125



Universidad (1%). c) Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). d) Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofia (1%). E) Pago de la estampilla pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

DE 11 12

EMPOCALDAS S A E S P

Contratante.

VIDO: HERNANDO HELYIMEJIA ALVAREZ

PROVECTO: JOHNSON CAST.

NAVITRANS Nit. 890.903.024-1 No 79

JOSE ANTONIO MEJIA NUNEZ

Director Sede Peraira NAVITRANS S.A.S.

Contratista

Vbc: SERGIO LOPERA PROAÑOS



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX :(+576) 886 7080 NIT. 890 803 239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







